



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°765
Dto. de Promulgación N°553 – 31/08/2.006

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder terrenos de propiedad Municipal obtenidos conforme Sentencia de fecha 17 de noviembre de 2.000 (Tramitación Ley Provincial 7.017), ubicados en las manzanas 423-a, 423-b, 424-a, 424-b, 425 y 426, Barrio San Martín de la ciudad de Nogoyá, con una superficie según mensura de 61.962,97 m², plano N°27.145.

Artículo 2°.- Se deja establecido que los destinatarios de la cesión autorizada en el artículo 1° serán todos aquellos beneficiarios que surjan de la subdivisión de propiedades en el marco del PRO.ME.BA (Programa de Mejoramiento de Barrios), llevado a cabo conforme a Licitación Pública Nacional N°02/03.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir las Escrituras Públicas traslativas de dominio de los terrenos identificados de acuerdo al artículo 2°.

Artículo 4°.- Una vez determinados los beneficiarios referidos en el artículo 2°, el Departamento Ejecutivo deberá informar al H. Concejo Deliberante la nómina de los mismos como así también deberá acompañar copia del plano de mensura del terreno correspondiente.

Artículo 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2006.-

Aprobado por unanimidad en general y particular